

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0123-R

Guayaquil, 30 de julio de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR REGIONAL II

DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I, dispone que: *“Las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivadas se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 ibídem determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”*;

Que, el artículo 66 ídem, señala: *“Normas Supletorias.- En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”*;

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0123-R**Guayaquil, 30 de julio de 2018**

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-00000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emitió los procedimientos para el arrendamiento de los bienes inmuebles del Estado; y, que en su artículo 372, dispone los siguientes términos: *“Casos especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendarán preferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sino que se podrán cursar invitaciones individuales ”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 798, de fecha 22 de junio de 2011, se establece el ámbito de acción, funciones, entre otros, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; y, en el numeral 11 del artículo 4, señala que una de las funciones de dicha entidad es: *“Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente”*;

Que, mediante oficio Nro. INMOBILIAR-SDTGB-2017-0079-O, de fecha 31 de marzo de 2017, la Subdirectora Técnica de Gestión de Bienes - INMOBILIAR, emite: *“Dictamen Técnico favorable de viabilidad para iniciar el nuevo procedimiento especial para los arrendamientos de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto de los espacios físicos de los diferentes Aeropuertos a nivel nacional referidos conforme al análisis técnico, jurídico, la justificación y objetivos expresados en la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0014-R de 01 de febrero de 2017, de la cual se desprende las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en este documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de fondos públicos que ingresarán por este servicio”*;

Que, mediante Resolución Nro. 367, de fecha 21 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro.624 de 23 de enero de 2012, se expidió el Instructivo de Arrendamientos de la Dirección General de Aviación Civil, en el cual se establecen los procedimientos para el arrendamiento de bienes de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil o bajo su administración;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0014-R, de 01 de febrero de 2017, la Dirección General de Aviación Civil, reforma los valores constantes en las tablas del Instructivo de Arrendamientos de la Dirección General de Aviación Civil, publicado en el Registro Oficial No.624 de 23 de enero de 2012;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R, de fecha 02 de marzo de 2017, la Dirección General de Aviación Civil expidió la *“Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil”*, delegando al Director Regional II, los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0123-R**Guayaquil, 30 de julio de 2018**

Contratación Pública y su Reglamento General, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0108-R, de 04 de julio de 2018, el señor Director Regional II, resolvió: aprobar, el Informe Económico Nro. DGAC-JD2-IE-036-2018, de fecha 3 de julio de 2018; y, autorizar, el inicio del proceso de arriendo, signado con el código PCE-DGAC-JD2-18-023, para el “ARRIENDO DE ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base, sobre el cual se deberá ofertar un valor superior, de USD.464,50 (Cuatrocientos sesenta y cuatro con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el Impuesto al Valor Agregado IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación; y, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del contrato de arriendo; aprobar, los pliegos y el cronograma del proceso; invitar, a la compañía «SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMUNICATIONS AERONAUTIQUES SITA, con número de RUC: 1790874478001», para que presente su oferta técnico - económica, con la finalidad de que participe en el proceso, acepte las condiciones y remita los requisitos exigidos en los pliegos; designar, a la Arq. Cecilia Elizabeth Marquez Rizzo, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, de la Dirección Regional II, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la máxima autoridad DGAC, el informe de ejecución del proceso con la recomendación respectiva; y, disponer, a la Unidad Administrativa RII, la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec del proceso y pliegos así como solicitar, a la Dirección de Comunicación Institucional, la publicación en el portal www.aviacioncivil.gob.ec;

Que, con oficio Nro. DGAC-SX2-2018-0657-O, de fecha 06 de julio de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, a través del Director Regional II, remitió para conocimiento y revisión los pliegos y la resolución de inicio, al Sr. Jaime Patricio Hidalgo Robalino de la compañía «SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMUNICATIONS AERONAUTIQUES SITA, con número de RUC: 1790874478001», a fin de que presente los formularios y requisitos exigidos por la DGAC;

Que, luego de haber agotado todas las diligencias necesarias de la fase pre-contractual, el señor Director Regional II, con fecha 10 de julio de 2018, realizó la invitación a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, a la compañía «SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMUNICATIONS AERONAUTIQUES SITA, con número de RUC: 1790874478001», para que presente su oferta para el arrendamiento de espacios en las instalaciones del Aeropuerto San Cristóbal de la provincia de Galápagos, administrado por la Dirección General de Aviación Civil. Además, se publicaron los pliegos en el portal www.aviacioncivil.gob.ec;

Que, según consta en Acta de Preguntas y Aclaraciones Nro. 001-2018, de fecha 12 de julio de 2018, la Arq. Cecilia Elizabeth Marquez Rizzo, servidora designada para llevar adelante el proceso, deja sentado en acta que el oferente invitado, compañía «SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMUNICATIONS AERONAUTIQUES SITA, con número de RUC: 1790874478001», no se presentó a realizar preguntas o solicitar aclaraciones, por considerarse que el contenido general de los pliegos del proceso, son absolutamente claros;

Que, según consta en Acta de Apertura de Sobres Nro. 002-2018, de fecha 15 de julio de 2018, la Arq. Cecilia Elizabeth Marquez Rizzo, servidora designada para llevar adelante el proceso, informa que dentro del proceso de arrendamiento, la compañía «SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMUNICATIONS AERONAUTIQUES SITA, con número de RUC: 1790874478001», presentó la

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0123-R

Guayaquil, 30 de julio de 2018

documentación para participar en el arrendamiento de espacios en el Aeropuerto San Cristóbal de la provincia de Galápagos, administrado por la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores Nro. 003-2018, de fecha 15 de julio de 2018, la Arq. Cecilia Elizabeth Marquez Rizzo, servidora designada para llevar adelante el proceso, informa que no se solicitó convalidación de errores a la compañía «SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMMUNICATIONS AERONAUTIQUES SITA, con número de RUC: 1790874478001», al no haber más asuntos que tratar;

Que, con memorando Nro. DGAC-JX2-2018-0500-M, de fecha 19 de julio de 2018, la Arq. Cecilia Elizabeth Marquez Rizzo, servidora designada para llevar adelante el proceso, consultó a la Unidad de Asesoría Jurídica RII sobre el Formulario 4 del proceso Nro. PCE-DGAC-J2-18-023, presentado por SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMMUNICATIONS AERONAUTIQUES SITA;

Que, con memorando Nro. DGAC-AE2-2018-0290-M, de fecha 20 de julio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica RII, se pronuncia respecto a la consulta, manifestando en la parte de conclusión, lo siguiente: “(...) es preciso indicar que el suscrito es del criterio que, el no cumplimiento a cabalidad con lo detallado y solicitado en el Formulario No. 4 del proceso No. PCE-DGAC-J2-18-023, es causal suficiente para descalificar la oferta presentada por la Compañía SITA”;

Que, según Acta de Calificación de Ofertas Nro. 004-2018, de fecha 23 de julio de 2018, la Arq. Cecilia Elizabeth Marquez Rizzo, servidora designada para llevar adelante el proceso, recomienda que no se califique al oferente compañía «SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMMUNICATIONS AERONAUTIQUES SITA, con número de RUC: 1790874478001», por NO CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos;

Que, según memorando Nro. DGAC-JX2-2018-0509-M, de fecha 23 de julio de 2018, la Arq. Cecilia Elizabeth Marquez Rizzo, servidora designada para llevar adelante el proceso, concluye y recomienda al señor Director Regional II, lo siguiente: “En base a los antecedentes antes expuestos, el Servidor designado realizó consulta al Departamento Jurídico de la Regional II, quienes emitieron, mediante memorando Nro. DGAC-AE2-2018-0290-M, el Criterio Jurídico que da como base para llevar el proceso y recomendar que se descalifique al Oferente SOCIETE INTERNATIONALE DE TELECOMMUNICATIONS AERONAUTIQUES SITA con RUC 1790874478001 por NO CUMPLIR con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante; y, que de acuerdo a lo indicado en el QUIPUX, el señor Director Regional II, acoge la recomendación para que se declare desierto el proceso;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-JD2-2018-00233-M, de fecha 26 de julio de 2018, la Unidad de Comercialización de Espacios Aeroportuarios e Inmuebles solicitó la revisión del Proceso Nro. PCE-DGAC-JD2-18-023, para el “ARRIENDO DE ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”, y emisión de la resolución de adjudicación,

Que, el literal c, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) a.- Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; y, c.- Por considerarse inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada (...)”;

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0123-R

Guayaquil, 30 de julio de 2018

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 4, subnumeral 4.2 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R, de fecha 02 de marzo de 2017:

RESUELVE

Artículo 1.- Acoger la recomendación expuesta en el memorando Nro. DGAC-JX2-2018-0509-M, de fecha 23 de julio de 2018, suscrito por la Arq. Cecilia Elizabeth Marquez Rizzo, servidora designada para llevar adelante el proceso; y, declarar desierto el Proceso Nro. PCE-DGAC-JD2-18-023, para el "ARRIENDO DE ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL", por haber sido inhabilitada la única presentada.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Administrativa RII, la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec. y los documentos relacionados al proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 8 y 9 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 3.- Disponer, se solicite a la Dirección de Comunicación Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal www.aviacioncivil.gob.ec y los documentos relacionados al proceso; de conformidad con lo dispuesto en los memorandos Nros. DGAC-HK-2017-0755-M y DGAC-SX-2017-1639-M, de fecha 23 y 24 de agosto de 2017, en su orden.

Artículo 4.- Una vez declarado desierto el procedimiento, se dispone la reapertura del proceso de arriendo.

Artículo 5.- Declarar, que la presente Resolución entre en vigencia a partir su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. David Alberto Briones Alcivar
DIRECTOR REGIONAL II

Copia:

Señor Tecnólogo
Jhovanny Farid Espinoza Vera
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano



Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0123-R

Guayaquil, 30 de julio de 2018

Analista Administrativo 3

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 3

pm